



**DECRETO NRO. 041
(14 abril de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL CONVENIO 1422 DE 2025 DE TRANSPORTE ESCOLAR FIRMADO CON LA GOBERNACION DEL TOLIMA, AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS O APROPIACIONES Y RECURSOS DE CAPITAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025 DEL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA

LA ALCALDESA MUNICIPAL,

En uso de sus atribuciones legales conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 de 1.994. y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 1551 de 2012, en su artículo 91 FUNCIONES: literal g, autoriza al alcalde Municipal Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución.

Que el Municipio de Libano firmo el convenio interadministrativo nro. 1422 de marzo 28 de 2025, con la Gobernación del Tolima, Para Aunar Esfuerzos para Garantizar el Servicio de Transporte Escolar a los Estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del en el Municipio de Libano Departamento del Tolima para la vigencia fiscal del año 2025.

Que el convenio mencionado en el considerando anterior son recursos de destinación específica por lo tanto para asegurar su presupuestación y debida ejecución se deben de incorporar al presupuesto tanto de Rentas e Ingresos como de Gastos de la presente vigencia.

Que por lo anteriormente expuesto la Alcaldesa Municipal

DECRETA:

ARTICULO 1.- Incorporar al presupuesto de Rentas e Ingresos del Municipio de Libano Tolima, para la vigencia fiscal del año Dos mil Veinticinco (2025) la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$449.906.154,00) MCTE.** de la siguiente manera:

Proyectó: Norma C. Quintero – Contratista Asesor

Revisó: Ángela Patricia Giraldo Gómez – Contratista Asesor

Aprobó: Mario Montoya Gómez – Secretario Hacienda

Archivado: según TDR

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Libano – Tolima, Celular: 3212009870
Email: alcaldia@libano-tolima.gov.co; www.libano-tolima.gov.co. Código Postal 731040



Artículo	Fuente	Denominación	Adición
1		INGRESOS	449.906.154,00
1.1		INGRESOS CORRIENTES	449.906.154,00
1.1.02		Ingresos no Tributarios	449.906.154,00
1.1.02.06		Transferencias Corrientes	449.906.154,00
1.1.02.06.006		Trasferencias de Otras Entidades del Gobierno	449.906.154,00
1.1.02.06.006.06		Otras Entidades de Gobierno	449.906.154,00
1.1.02.06.006.06.01	1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	449.906.154,00

ARTICULO 2.- Con base a los recursos incorporados en el artículo anterior acredítese el Presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal del año dos mil veinticinco (2025), por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$449.906.154,00) MCTE.** de la siguiente manera:

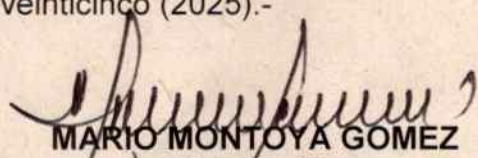
Artículo	Fuente	Sec tor	Código BPIN	Denominación	Adición
2				EGRESOS	449.906.154,00
2.3				INVERSION	449.906.154,00
2.3.2				ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	449.906.154,00
2.3.2.02				ADQUISICION DIFERENTE DE ACTIVOS	449.906.154,00
2.3.2.02.02				ADQUISICION DE SERVICIOS	449.906.154,00
2.3.2.02.02.006				COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	449.906.154,00
2.3.2.02.02.006.22				EDUCACION	449.906.154,00
2.3.2.02.02.006.2201				Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media EDUCACIÓN	449.906.154,00
2.3.2.02.02.006.2.2201029	1.3.1.1.07	22	2024734110010	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	449.906.154,00

ARTICULO 3.- Modificar el Programa Anual de Caja PAC de Gastos de la Presente vigencia en cada uno de los Programas afectados en el Presente Decreto.

ARTICULO 4. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Libano Tolima a los catorce (14) días del mes de abril del Año dos mil veinticinco (2025).-


MARIO MONTOYA GOMEZ
Alcalde (E)

Proyectó: Norma C. Quintero – Contratista Asesor
Revisó: Ángela Patricia Giraldo Gómez – Contratista Asesor
Aprobó: Mario Montoya Gómez – Secretario Hacienda
Archivado: según TDR

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Libano – Tolima, Celular: 3212009870
Email: alcaldia@libano-tolima.gov.co; www.libano-tolima.gov.co, Código Postal 731040



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	-1422	Fecha:	28 MAR 2025
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
COOPERANTE:	MUNICIPIO LIBANO		
Identificación:	NIT. 800.100.061-0		
Representante Legal	BEATRIZ VALENCIA GOMEZ		
C.C. No.:	28.817.217		
Número del proceso:	CD-2025-CONV-1488		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 por ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.110.534.738, en calidad de Secretario de Educación, de conformidad con el Decreto N. 0502 del 13 de septiembre de 2024, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0460 del 23 de agosto de 2024, quienes se denominarán, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, el MUNICIPIO LIBANO, identificado con NIT N° 800.100.061-0, Representado legalmente por BEATRIZ VALENCIA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 28.817.217, quien se denominará EL COOPERANTE y declara que tiene capacidad para celebrar este Convenio Interadministrativo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2024004730103.		
2) Plazo:	El departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA DIAS (180) CALENDARIO, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, con sujeción al calendario escolar.		
3) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Libano - Tolima.		
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE: En desarrollo del objeto del CONVENIO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: <ol style="list-style-type: none">1. Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico-económica presentada		



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

28 MAR 2025

-1422#

por el MUNICIPIO, entorno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en el evento de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.

3. Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.
4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.
5. Entregar mensualmente el registro de control diario de la prestación del servicio de transporte escolar. (planillas)
6. Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural. b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. **PARAGRAFO:** Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento.
7. Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar.
8. Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.
9. Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
10. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas, realizar la respectiva convocatoria para constituir las.
11. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: a) Que las rutas presentadas al



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

28 MAR 2025

-1422-

DEPARTAMENTO en la propuesta técnico - económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. b) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. *Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas.* 2. *Licencia de tránsito del automotor.* 3. *Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.* 4. *Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.* 5. *Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo.* 6. *Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo.* **Parágrafo 1°.** *El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor.* **Parágrafo 2°.** *En caso de que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes.* **Parágrafo 3.** *Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas."*

12. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO el informe parcial y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en medio digital, con oficio remitido al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, en su respectivo orden.
13. Reintegrar a LA CUENTA DEL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.
14. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.
15. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.
16. El municipio deberá realizar el proceso de contratación del operador de transporte escolar, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio.
17. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
18. Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

28 MAR 2025

-1422

	<p>liquidación del convenio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 19. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Artículo 50 y ley 1150 de 2007 Artículo 23 20. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio 21. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 22. El municipio autoriza a la Gobernación del Tolima, girar el desembolso de la ejecución del convenio mediante modalidad de endoso, en los casos que aplique, al operador seleccionado para la prestación del servicio de transporte escolar, previa información presentada en el informe a la Gobernación. 23. El Municipio se hace responsable de la declaración y el pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones del contrato firmado con los operadores, de acuerdo con la liquidación previa del municipio para el desembolso de la prestación del servicio. <p>Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el numeral 2.2.9 del estudio previo.</p>
<p>5) Valor:</p>	<p>EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ES DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$449.906.154) MCTE, aportados por el departamento y el municipio aportará toda la gestión administrativa, adelantando los trámites correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encargará de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio.</p>
<p>6) Forma Desembolso:</p>	<p>El Departamento desembolsará el valor del aporte del convenio al Municipio de la siguiente manera:</p> <p>PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente hasta el 50% del valor total del convenio una vez se realice la contratación por parte del municipio para la prestación del servicio de transporte escolar de acuerdo con la propuesta técnico-económica que hace parte integral del convenio, para lo cual debe adjuntar: A) Informe y relación de los estudiantes priorizados para atención en el formato CO2. B) Copia de los contratos celebrados por el municipio para la prestación del servicio de transporte escolar en desarrollo del presente convenio, con los respectivos soportes de conformidad a los requisitos establecidos por la normatividad. C) Acta de inicio del contrato celebrado por el Municipio para la prestación del servicio de transporte escolar en desarrollo del presente convenio. d) Certificación expedida por parte del supervisor municipal de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar en la cual se relacione: 1. Las rutas presentadas al Departamento en la propuesta técnica-económica corresponden a las mismas en las cuales se presta el servicio de transporte escolar. 2. Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplen los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de mayo 26 de 2015 y Decreto 431 de 14 de marzo de 2017. 3. Acta de novedad, si se requiere. E) Documentos de conductores y</p>



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

-1422

28 MAR 2025

vehículos que han sido seleccionados y ejecutaran la prestación del servicio de transporte escolar de conformidad al Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017. F) Certificación de residencia que los estudiantes beneficiados, que residan como mínimo a 2 km de distancia entre ésta y la institución educativa, suscrita por el rector y el supervisor municipal G) evidencia de convocatoria a la veeduría ciudadana y/o acta de conformación H) Informe de Supervisión y su anexo, elaborado por el supervisor designado por el Municipio I) Planillas de pago de seguridad social de los operadores que prestan el servicio de transporte escolar en las diferentes rutas del municipio. J) Certificación bancaria de la cuenta de ahorros aperturada por el municipio para el manejo de los recursos destinados para la ejecución del convenio interadministrativo. K) Soporte de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con la ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007. L) cuenta de cobro. NOTA: Toda la documentación aportada por el municipio debe presentarse en medio digital y deberá estar cargada al SECOP II, los cuales deben coincidir en su integralidad

UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente hasta el 50% del valor del convenio, que se pague de manera parcial de acuerdo con el valor ejecutado, según el informe previa presentación al supervisor de los soportes de ejecución, para lo cual debe adjuntar: Informe del MUNICIPIO en el cual se anexe: 1). Planillas de "Registro Control Diario de Estudiantes Transportados" durante los días calendario escolar respectivos para cada desembolso, según modelo establecido por la Secretaría de Educación del Departamento, debidamente diligenciadas y firmadas por el rector de la institución educativa y el supervisor municipal del contrato de prestación del servicio de transporte escolar, avaladas por el supervisor designado por el Departamento. **Nota 1.** En todos los casos los estudiantes reportados en la planilla "Registro Control Diario de Estudiantes Transportados" deben estar registrados en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT. **Nota 2.** El día en que por alguna razón no haya clase en las instituciones educativas, no se reconocerá el pago del servicio de transporte escolar. **Nota 3.** Si durante la prestación del servicio se presenta cambio del número de estudiantes a beneficiar, el supervisor municipal debe informar de manera inmediata al supervisor designado por el Departamento .2) Certificación expedida por los rectores que acredite la prestación del servicio 3) Informe de Supervisión y su anexo, elaborado por el supervisor designado por el Municipio con: a). Registro fotográfico que evidencie la prestación del servicio de transporte escolar en el municipio objeto del convenio. b). Acreditación del cumplimiento de las obligaciones del municipio al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales) de conformidad con la ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007. c). Planillas de pago de seguridad social de los operadores que prestan el servicio de transporte escolar en las diferentes rutas del municipio. d). Certificación bancaria de la cuenta de ahorros aperturada por el municipio para el manejo de los recursos destinados para la ejecución del convenio interadministrativo. **NOTA:** Toda la documentación aportada por el municipio debe presentarse en medio digital, los cuales deben coincidir en su integralidad y debe ser cargada al SECOP II.

PARAGRAFO: DE LOS PARÁMETROS PARA EL PAGO DEL DESEMBOLSO: 1. Para el pago del desembolso los días a cancelar por concepto de la prestación del servicio de



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

- 1 4 2 2 -

28 MAR 2025

transporte escolar son los días calendario escolar ejecutados conforme a la propuesta técnico-económica presentada por el municipio, la cual hace parte integral del convenio. 2. No se permitirá la acumulación de desembolsos y estos serán cancelados con estricta sujeción a los periodos y porcentajes establecidos en cada uno de ellos. 3. Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

7) Impuestos

De los valores a pagar durante la ejecución del convenio interadministrativo, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables

PARÁGRAFO: El Cooperante, podrá aplicar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) producto de la contratación derivada, el cual deberá ser reintegrado al Departamento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.

El aporte de la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA será:

8) Imputación Presupuestal

CDP Y FECHA DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1920 06/03/2025	Implementación de la Estrategia de Transporte Escolar en el Departamento del Tolima BPIN 2024004730103	06-03.2.2.1.010- 2402-0600- 2024004730103- 00RG	\$449.906.154	\$449.906.154
17825 06/03/2025	Implementación de la Estrategia de Transporte Escolar en el Departamento del Tolima	00RG-2201-0700- 2024-00473-0103		
BPIN 2024004730103				

El municipio de Libano hará su aporte al convenio en gestión administrativa, adelantando los trámites correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encargará de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

20 MAR 2025

-1422-

<p>9) Supervisor:</p>	<p>La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRAN, Profesional Universitario- secretaria de Educación o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. 7. Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. 8. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.</p>
<p>10) Garantías</p>	<p>Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quienes indican lo siguiente:</p> <p>A la luz de lo mentado en la sentencia CE SIII E 24639 de 2009, a saber: "A lo anterior se agrega que cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos interadministrativos y a no dudar el Convenio 4129- D de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993 (sic), si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos(...)" (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3 consejero Ponente Myriam Guerrero).</p>



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

- 1 4 2 2 -

28 MAR 2025

	<p>Así mismo a través de Colombia Compra Eficiente en SINTESIS dicha Entidad preceptúa la siguiente regla, a saber:</p> <p>"Una entidad pública no puede aplicar multas en contratos interadministrativos, debido a que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de clausulado estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. Por lo tanto, este tipo de sanciones no son aplicables a los contratos interadministrativos".</p> <p>https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7462</p> <p>Por lo anterior, no se exigirá póliza única de cumplimiento, además dada la idoneidad por parte del futuro cooperante.</p>
11) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión:	El presente convenio no es susceptible de cesión.
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO. Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

- 1 4 2 2 -

28 MAR 2025

	unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El convenio se deberá aprobar por parte del cooperante dentro de los TRES (03) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del convenio se deberá realizar dentro de los dos (02) días siguientes a la aprobación de este por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma SECOP II. Para su legalización se requiere: Registro Presupuestal PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

-1422-

28 MAR 2025

	a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co , ii) Al COOPERANTE, en el correo electrónico: secretaria_hacienda@libano-tolima.gov.co ✓
29) Firma y legalización del contrato:	El contrato se deberá aprobar por parte del cooperante dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del convenio se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Johanna Suache Álvarez – Abogada	
Revisó: Dra. Katerine León Miranda – Directora, Dirección de Contratación.	